REGISTRO Nº 161/11

"2012 - Año De Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

146

BUENOS AIRES, 10 FEB 2012

VISTO el Expediente N° 1.487.307/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15/16, 28/30 y 35 de las actuaciones citadas en el Visto, obra el acuerdo y actas complementarias, respectivamente, suscriptos por la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FESTIQyRA) por la parte sindical, con la CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA por el sector empleador, conforme lo dispuesto por la Ley de Convenciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociales establecen, en el marco del artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 564/09, una contribución patronal extraordinaria con plazo limitado a favor de la Federación de Sindicatos de Trabajadores de Industrias Químicas y Petroquímicas de la República Argentina, conforme las condiciones que surgen del instrumento en análisis.

Que tal como surge de la base de datos de esta Cartera de Estado, las partes resultan signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 564/09.

Que el ámbito territorial y personal del acuerdo alcanzado se corresponde con la actividad que desarrolla la parte empleadora signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han acreditado su personería y la facultad de negociar colectivamente, ratificando en todos sus términos el acuerdo acompañado.

D.N.R.T.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

146

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentran acreditados los recaudos que establece la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el acuerdo y actas complementarias suscriptas por la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FESTIQyRA) por la parte sindical, con la CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA por el sector empleador, obrante a fojas 15/16, 28/30 y 35 del Expediente N° 1.487.307/11, conforme lo establecido en la Ley de Convenciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

Artículo 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo y actas complementarias, obrantes a fojas 15/16, 28/30 y 35 del Expediente N° 1.487.307/11.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

D.N.R.T.

ARTICULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 564/09.

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

146

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo y actas complementarias homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 1461

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO